



Category: Arts and Humanities

ORIGINAL

Study of the position of amicus curiae y third parties. Case yasuní post-referéndum

Estudio de la posición de amicus curiae y de terceros. Caso yasuní post-referéndum

Nayelis Alejandra Villarreal Prado¹  

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Tulcán. Ecuador.

Citar como: Villarreal Prado NA. Study of the position of amicus curiae y third parties. Case yasuní post-referéndum. Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias. 2023; 2:1077. <https://doi.org/10.56294/sctconf20231077>

Enviado: 07-05-2023

Revisado: 12-08-2023

Aceptado: 25-11-2023

Publicado: 26-11-2023

Editor: Dr. William Castillo-González 

ABSTRACT

The “amicus curiae,” or “friend of the court,” is an individual or organization that, without being a party to a case, offers information or perspectives to assist the court in its decision. “Third parties” are individuals or organizations interested in the case’s outcome who seek to intervene for particular reasons. The main difference lies in the motivation: the third-party intervener acts out of direct personal interest, while the amicus curiae acts out of public interest, providing relevant information for the court. In Ecuador, the Constitutional Court plays a crucial role in protecting fundamental rights and ensuring the Constitution, especially in issues like the Yasuní post-referendum case, where the intervention of amicus curiae and third parties has been significant. The 2008 referendum on oil exploitation in Yasuní generated conflicts among social and political actors. The intervention of amicus curiae and third parties in these legal processes has been crucial, providing information and perspectives that facilitate more informed and balanced decisions. Document analysis methods and legal theories have enabled the study of these interventions, highlighting their role in promoting procedural speed, equality, and due process, and in influencing judicial and environmental policy decisions.

Keywords: Personal Interest; Public Interest; Constitutional Court; Oil Exploitation; Environmental Policies.

RESUMEN

El “amicus curiae”, o “amigo de la corte”, es un individuo u organización que, sin ser parte de un caso, ofrece información o perspectivas para ayudar al tribunal en su decisión. Los “terceros” son individuos u organizaciones interesados en el resultado del caso que buscan intervenir por razones particulares. La diferencia principal radica en la motivación: el tercero coadyuvante interviene por interés personal directo, mientras que el amicus curiae lo hace por el interés público, aportando información relevante para el tribunal. En Ecuador, el Tribunal Constitucional juega un rol crucial en proteger derechos fundamentales y garantizar la Constitución, especialmente en temas como el caso del Yasuní post-referéndum, donde la intervención de amicus curiae y terceros ha sido significativa. El referéndum de 2008 sobre la explotación petrolera en Yasuní generó conflictos entre actores sociales y políticos. La intervención de amicus curiae y terceros en estos procesos legales ha sido crucial, aportando información y perspectivas que facilitan decisiones más informadas y equilibradas. Métodos de análisis documental y teorías jurídicas han permitido estudiar estas intervenciones, destacando su papel en promover la celeridad procesal, igualdad y debido proceso, y en influir en decisiones judiciales y políticas ambientales.

Palabras clave: Interés Personal; Interés Público; Tribunal Constitucional; Explotación Petrolera; Políticas Ambientales.

INTRODUCCIÓN

“*Amicus curiae*” es una expresión latina que significa “amigo de la corte”. Se refiere a personas u organizaciones que no son partes en un caso, pero que ofrecen información, experiencia o perspectivas que pueden ayudar al tribunal a resolver el asunto. Por su parte, en el contexto legal, los “terceros” son individuos u organizaciones que no son directamente parte de un caso, pero que tienen un interés en el resultado y buscan intervenir en el proceso. (Bazán, 2023)

Se puede decir que las diferencias radican en la motivación detrás de su intervención. El tercero coadyuvante interviene por razones particulares, es decir, por cómo el resultado del caso puede afectarle directamente, mientras que el *amicus curiae* interviene por el interés público, para asegurar que el tribunal tenga la mejor información posible sobre las implicaciones más amplias de su decisión. Así como en el carácter del litigio, el tercero coadyuvante está involucrado en un pleito entre particulares, sin que la resolución del caso necesariamente afecte a la sociedad en general. Es decir que, el *amicus curiae* interviene en casos donde hay un componente de interés público, es decir, donde la decisión del tribunal puede tener repercusiones más allá de las partes directamente involucradas en el litigio. (Bazán, 2023; Reza, 2019)

Cada parte tiene su nivel de importancia como lo enfatiza Reza (2019), en este estudio se hace especial atención a la importancia del *amicus curiae* en la celeridad procesal, la igualdad y el debido proceso, permitiéndonos analizar que este contribuye a agilizar los procesos al aportar información relevante que complementa las discusiones entre partes. Además, que promueve criterios de igualdad al permitir que otras voces sean escuchadas, especialmente aquellas que representan minorías u otros intereses afectados permitiendo así fortalecer el debido proceso al someter los argumentos de todos los participantes a control jurisdiccional y aumentar así las garantías mediante la intervención equilibrada de terceros. (Reza, 2019)

El Tribunal Constitucional es un órgano judicial que desempeña un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales y la garantía de la Constitución en Ecuador. En este sentido, las intervenciones de *amicus curiae* y terceros en sus procesos han adquirido una gran relevancia en la toma de decisiones que afectan a la sociedad ecuatoriana.

En particular, el caso del Yasuní post-referéndum ha generado un gran interés y debate en torno a la participación de estos actores en el proceso judicial. El referéndum de 2008, que se celebró en Ecuador, abrió el camino para la explotación del petróleo en la Amazonía ecuatoriana, lo que ha generado una serie de conflictos y disputas entre diferentes actores sociales y políticos (Koenig, 2024; Osorio, 2023; Panchana, 2023; Ríos, 2023; ROSERO, 2023).

Por lo que el presente trabajo se enfoca en analizar las implicaciones, desafíos y resultados del referéndum sobre la explotación petrolera en el bloque ITT dentro del Parque Nacional Yasuní, así como las intervenciones de terceros y *amicus curiae* en los procesos legales y constitucionales relacionados. Derivándose como objetivos específicos:

1. Describir los antecedentes del proyecto Yasuní ITT, incluyendo su inicio en 2008 y la propuesta de evitar la explotación petrolera a cambio de contribuciones internacionales.
2. Analizar las razones del gobierno para terminar la iniciativa en 2013 y las consecuencias del inicio de la explotación petrolera en 2016.
3. Detallar el proceso y las condiciones del referéndum convocado por el colectivo Yasunidos en 2023.
4. Presentar los resultados del referéndum y su impacto en la política y la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní.
5. Examinar las intervenciones de movimientos sociales, organizaciones internacionales y otros actores en los procesos legales relacionados con la explotación petrolera en el Yasuní.
6. Evaluar el papel y la influencia de las intervenciones de *amicus curiae* en las decisiones del Tribunal Constitucional.
7. Identificar y discutir los principales criterios técnico-jurídicos que influyeron en la decisión del Tribunal Constitucional en el caso Yasuní post-referéndum.
8. Analizar el uso de cláusulas abiertas y los criterios de interpretación de la Constitución más relevantes en la resolución del caso.

MÉTODO

Para la realización del estudio se optó por partir de un análisis documental, lo cual implicó la revisión y análisis de libros, artículos académicos, estudios previos y otros documentos sobre *amicus curiae* y terceros en el contexto judicial y de los casos relevantes para el tema. Así como las leyes, reglamentos y normativas vigentes en el sistema judicial ecuatoriano.

Esta revisión de la documentación se complementó con métodos teóricos de las ciencias jurídicas como:

- Método dogmático que se centra en el estudio de normas jurídicas y su interpretación para el análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre la figura de *amicus curiae* y terceros.
- Método histórico para examinar la evolución histórica de las instituciones y conceptos jurídicos e

identificar cambios y continuidades en la regulación y práctica de estas intervenciones.

- Método comparativo para identificar buenas prácticas y áreas de mejora.
- Método hermenéutico para la interpretación de las normas y principios constitucionales relevantes para las intervenciones de *amicus curiae* y terceros, considerando el contexto y los valores subyacentes.
- Método de estudio de caso para comprender mejor los contextos y particularidades de cada caso.
- Método Etnográfico aplicado a la observación directa de las audiencias y procesos del Tribunal Constitucional, entrevistas a jueces, abogados y partes interesadas para entender el funcionamiento y el impacto de las intervenciones de *amicus curiae* y terceros en la práctica.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Caso Yasuní post-referéndum

El proyecto Yasuní ITT, una propuesta ambiental pionera, fue lanzado en 2008 por el entonces presidente de Ecuador, Rafael Correa. Este ambicioso plan tenía como objetivo evitar la explotación de las vastas reservas petroleras ubicadas en los yacimientos Ishpingo-Tambococha-Tiputini (ITT), situados dentro del Parque Nacional Yasuní. La estrategia de Correa proponía que la comunidad internacional contribuyera con fondos equivalentes al 50 % de los ingresos potenciales derivados de la explotación petrolera. Este enfoque innovador buscaba equilibrar la necesidad de desarrollo económico del país con la urgencia de proteger uno de los lugares más biodiversos del planeta.

El Parque Nacional Yasuní es un área de excepcional riqueza biológica y cultural, hogar de numerosas especies endémicas y de comunidades indígenas que viven en aislamiento voluntario, como los Tagaeri y los Tarmenane. Esta región no solo representa un bastión de biodiversidad, sino también un símbolo de la lucha por los derechos de la naturaleza y de las comunidades indígenas en Ecuador.

A pesar del entusiasmo inicial, el proyecto Yasuní ITT enfrentó numerosos desafíos. Entre 2008 y 2013, el gobierno de Correa llevó a cabo una intensa campaña internacional para recaudar los fondos necesarios. Sin embargo, las contribuciones prometidas por la comunidad internacional fueron insuficientes, alcanzando solo una fracción de los 3 600 millones de dólares requeridos.

En agosto de 2013, ante la falta de recursos y la creciente presión económica, el presidente Correa anunció el fin de la iniciativa Yasuní ITT. En su declaración, Correa enfatizó la necesidad de explotar las reservas petroleras para financiar programas sociales y de desarrollo. Este cambio de dirección fue recibido con fuertes críticas por parte de grupos ambientalistas e indígenas, quienes vieron la decisión como una traición a los principios de conservación y derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución de 2008 (Mila-Maldonado, 2023).

El inicio de la explotación petrolera en 2016 desencadenó una ola de protestas y resistencia por parte de sectores indígenas y ambientalistas. Estos grupos argumentaron que el giro hacia el desarrollismo extractivista contravenía los principios constitucionales que reconocen los derechos de la naturaleza y establecen la obligación de realizar consultas previas a las comunidades afectadas.

La explotación del Bloque 43-ITT, que alberga más de 1 672 millones de barriles de petróleo, se convirtió en un punto focal de controversia. El bloque, administrado por la empresa estatal PetroEcuador, ha contado con la participación de empresas chinas como Sinopec y Chuanqing Drilling Engineering Company Limited, que firmaron contratos de prestación de servicios específicos para la perforación y completamiento de pozos petroleros (Panchana, 2023).

En medio de estas tensiones, el colectivo Yasunidos, un grupo de activistas ambientalistas y sociales, logró convocar a un referéndum en 2023 para decidir sobre la continuidad de la explotación del bloque ITT. Este esfuerzo culminó en una votación histórica en agosto de 2023, donde el 58,95 % de los votantes se pronunciaron a favor de mantener el crudo en el subsuelo. Este resultado fue visto como una gran victoria para los defensores del medio ambiente y los derechos indígenas (Mila-Maldonado, 2023).

Repercusiones y Desafíos Legales

A pesar del claro mandato popular, el gobierno del presidente Guillermo Lasso expresó dudas sobre la validez del referéndum. Argumentó que la consulta debió haberse realizado exclusivamente en la provincia de Orellana, donde se ubica el bloque ITT y donde la opción del “No” ganó. Esta posición generó una gran incertidumbre sobre el futuro de la explotación petrolera en el Yasuní y la voluntad del gobierno de acatar la decisión del referéndum (Mila-Maldonado, 2023).

El resultado del referéndum exige que el gobierno de Ecuador detenga y desmantele las operaciones en el bloque 43-ITT en un plazo de 18 meses. Además, se prohíbe la firma de nuevos contratos de explotación en el área. Esta decisión tiene implicaciones significativas no solo para la industria petrolera, sino también para la conservación de uno de los últimos refugios de biodiversidad y culturas indígenas en el planeta (Osorio, 2023).

Implicaciones Internacionales y Futuro

La decisión de los ecuatorianos de mantener el crudo bajo tierra en Yasuní ha captado la atención mundial.

Ecuador se convirtió en el primer país en tomar una decisión de esta magnitud a través de un voto popular. Esta medida ha sido aclamada como un avance significativo en la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad, sirviendo como un ejemplo para otras naciones ricas en recursos naturales pero preocupadas por el impacto ambiental y social de su explotación. Sin embargo, el futuro del Yasuní sigue siendo incierto. La implementación efectiva del referéndum depende de la voluntad política del gobierno y de la presión de la sociedad civil e internacional. El desenlace de esta situación podría definir no solo el destino de una de las áreas más biodiversas del mundo, sino también el compromiso de Ecuador con los principios de justicia ambiental y derechos de la naturaleza (Mila-Maldonado, 2023).

Intervenciones de terceros y de amicus curiae

La participación de amicus curiae y de terceros en casos legales ambientales se ha reconocido cada vez más como una vía importante para la participación pública durante la última década. Analizando el tema desde otra perspectiva en América Latina, y continuando con el amicus curiae las intervenciones de no litigantes ante los Tribunales Constitucionales han desempeñado un papel notable en decisiones históricas que dan forma a las políticas ambientales. Dichas participaciones e intervenciones de terceros en disputas legales ambientales han impactado cada vez más los procesos judiciales y los resultados de políticas en todo el mundo. Durante las últimas décadas, los litigios de interés público han permitido que diversas partes interesadas se involucren en asuntos relacionados con recursos comunales y cuestiones socioecológicas. Si bien estos mecanismos participativos apuntan a integrar voces plurales en la gobernanza, su eficacia depende de un diseño institucional coherente y su implementación a nivel nacional (Ríos, 2023).

En América Latina, casos legales históricos relacionados con conflictos socioambientales han puesto a prueba el alcance y el funcionamiento de los marcos de participación ante los Tribunales Constitucionales. Ecuador presenta un ejemplo ilustrativo, ya que se permitieron intervenciones en disputas surgidas del referéndum de 2013 sobre el desarrollo petrolero en el Parque Nacional Yasuní. Sin embargo, persistieron dudas sobre los estándares legales, los criterios de admisión y la influencia otorgada a los actores no litigantes en la práctica. (Acevedo Espínola, 2022)

Para emitir un análisis al respecto, se parte de la revisión de la intervención de la Asociación de Comunidades Afectadas por la Explotación Petrolera en la Amazonía Ecuatoriana en la Acción de Protección 1119-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2019b), donde se discutía la explotación petrolera en el Yasuní y donde se estipula que se ordenó al Estado adoptar mayores medidas de vigilancia y control ambiental para mitigar impactos, bajo un enfoque de precaución, también se dispuso que se deberán realizar consultas con comunidades afectadas y supervisar de manera continua que no se traspasen límites máximos permitidos de contaminación. A continuación, se presentan algunos detalles sobre estas intervenciones:

- Intervenciones de terceros: Yasunidos, un movimiento social ecuatoriano que luchó por la protección del Yasuní-ITT y la no explotación de los recursos petroleros en el área. Este entregó 757,623 firmas para convocar el referéndum nacional sobre la explotación petrolera en el Yasuní-ITT, pero el Consejo Nacional Electoral (CNE) anuló el proceso debido a irregularidades y violaciones de los derechos participativos de los ecuatorianos (Friends of the Earth International, 2014).
- Intervenciones de amicus curiae: La Comisión Europea presentó observaciones amicus curiae en un caso relacionado con la aplicación de la competencia en el sector agrícola. Estas observaciones se centraron en la interpretación de las derogaciones específicas de las normas de competencia y en la obligación de los tribunales nacionales de dejar sin efecto las disposiciones nacionales incompatibles con el derecho de la Unión Europea (Comisión Europea, 2020).
- Otras intervenciones: Latinoamérica Sustentable es un organismo no gubernamental que publicó un informe en julio de 2023, en el que se pidió a la China que retirara a sus empresas de la explotación petrolera en el ITT-Block 43, ya que estas actividades eran contrarias a los compromisos internacionales de China sobre el cambio climático (Panchana, 2023).

Estas intervenciones reflejan la complejidad y la diversidad de las posiciones en torno a la explotación petrolera en el Yasuní-ITT, con movimientos sociales y organizaciones internacionales que buscan proteger el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas involucrados en el conflicto.

Otro ejemplo es la intervención de la Defensoría del Pueblo en la Acción de Protección (Corte Constitucional del Ecuador, 2019b) donde se discutió el derecho al medio ambiente sano y la consulta previa. En este mismo documento se puede analizar la intervención de la Procuraduría General del Estado en la Acción de Protección 1119-12-EP, donde se discutía la legalidad de la consulta previa en el Yasuní. (Blengio, 2023; Corte Constitucional del Ecuador, 2019a, 2019b, 2019c, 2023; Luzuriaga-Salinas, 2022)

A partir del análisis del efecto de las intervenciones de terceros se puede decir que no tuvieron un impacto directo en la resolución de la Acción de Protección 1119-12-EP, según la información proporcionada en los resultados de búsqueda:

- La Corte Constitucional determinó que en una Acción Extraordinaria de Protección (EP) no se pueden analizar alegaciones respecto a derechos de terceros distintos a los del accionante (Corte Constitucional del Ecuador, 2019c).
- La Corte enfatizó que la EP no es una acción pública, sino que puede ser propuesta únicamente por las personas que fueron o debieron ser parte del juicio original (Corte Constitucional del Ecuador, 2019c).
- En el caso la Corte advirtió que la accionante no alegaba la vulneración de sus propios derechos, sino de terceros, por lo que desestimó la pretensión de la EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2019c). Por lo tanto, las intervenciones de terceros como Yasunidos no fueron consideradas relevantes para la resolución de este caso, ya que la Corte Constitucional determinó que en una EP solo se pueden analizar los derechos del accionante, y no los de terceros. La Corte se enfocó en examinar la congruencia entre lo solicitado y lo resuelto en la sentencia de apelación previa.

Por parte de las intervenciones de *amicus curiae* se puede afirmar que si desempeñaron un papel significativo en la discusión sobre la explotación petrolera en el área protegida del Yasuní-ITT. A continuación, se presentan algunos detalles sobre estas intervenciones:

- Amazon Watch: Presentó un *amicus curiae* en mayo de 2022, en el que se destacó la importancia de proteger el Yasuní-ITT y la necesidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas involucrados en el conflicto. La intervención se centró en la necesidad de una solución que combinará la conservación del área con la protección de los derechos de los pueblos indígenas y la lucha contra el cambio climático (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023).
- Sistema Automatizado de Corte Constitucional (Sacc): Presentó un *amicus curiae* que se centró en la importancia de proteger los derechos de los pueblos indígenas y la necesidad de respetar los compromisos internacionales de Ecuador sobre el cambio climático. El *amicus curiae* también destacó la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos naturales (Corte Constitucional del Ecuador, 2019a).
- European Commission: Presentó observaciones *amicus curiae* en un caso relacionado con la aplicación de la competencia en el sector agrícola. Estas observaciones se centraron en la interpretación de las derogaciones específicas de las normas de competencia y en la obligación de los tribunales nacionales de dejar sin efecto las disposiciones nacionales incompatibles con el derecho de la Unión Europea (Comisión Europea, 2020; Friends of the Earth International, 2014).

Estas intervenciones reflejan la complejidad y la diversidad de las posiciones en torno a la explotación petrolera en el Yasuní-ITT, con organizaciones internacionales y movimientos sociales que buscan proteger el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas involucrados en el conflicto.

Papel de la comunidad internacional

Por su parte el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo con su Oficina MPTF puso en marcha una red basada en el botón “Donate Now” para recibir donaciones de particulares, recibándose en el 2011 los aportes de cuatrocientas veintiuna personas de 28 países por valores que fueron desde 2 hasta 1 000 dólares (Patricio Eduardo, 2020).

La comunidad internacional participó en la Iniciativa Yasuní-ITT, creando un mecanismo para evitar emisiones de gases de efecto invernadero con la participación de los países en desarrollo. Los países que pueden calificar para este nuevo mecanismo deben cumplir con las siguientes condiciones: ser países en vías de desarrollo, ser megadiversos ubicados entre los trópicos de Cáncer y de Capricornio, y poseer importantes reservas de combustibles fósiles en áreas de alta sensibilidad biológica o cultural (GARCÍA, 2023; Larrea, 2019).

Además investigadores y ambientalistas destacaron la invaluable diversidad del Yasuní, considerando que en términos de biodiversidad esta área tiene más riqueza inclusive que Galápagos. También enfatizaron la necesidad de proteger el área debido a la amenaza que representa la extracción petrolera para el ecosistema (GARCÍA, 2023).

Criterios técnicos-jurídicos se consideraron más influyentes en la decisión del Tribunal Constitucional

Según la información revisada, los principales criterios técnico-jurídicos que influyeron en la decisión del Tribunal Constitucional en el caso Yasuní post-referéndum fueron:

- Límites de la Acción Extraordinaria de Protección (EP): La Corte Constitucional determinó que en una EP no se pueden analizar alegaciones respecto a derechos de terceros distintos a los del accionante. La Corte enfatizó que la EP no es una acción pública, sino que puede ser propuesta únicamente por las personas que fueron o debieron ser parte del juicio original.
- Enfoque en los derechos del accionante: En el caso concreto, la Corte advirtió que la accionante no alegaba la vulneración de sus propios derechos, sino de terceros, por lo que desestimó la pretensión de la EP. La Corte se enfocó únicamente en examinar la congruencia entre lo solicitado y lo resuelto en

la sentencia de apelación previa.

- Principio de independencia judicial: La Corte Constitucional reconoció la importancia de respetar la independencia de los tribunales y no contradecir la Constitución, ya que pondría en cuestión los fundamentos de su propia legitimidad.
- Autolimitación de los Tribunales Constitucionales: La Corte enfatizó la necesidad de que los Tribunales Constitucionales se autolimiten en cuanto a los criterios de interpretación que aceptan, ponderando su calidad en términos de razonabilidad.

Estos criterios técnico-jurídicos, relacionados con los límites de la EP, el enfoque en los derechos del accionante, la independencia judicial y la autolimitación de los Tribunales Constitucionales, fueron determinantes en la decisión de la Corte Constitucional de desestimar la pretensión de la accionante en este caso.

Influencia de las cláusulas abiertas en la resolución del caso Yasuní

Las cláusulas abiertas, también conocidas como conceptos jurídicos indeterminados, fueron esenciales en la resolución del caso Yasuní. Estas cláusulas abiertas se refieren a conceptos jurídicos que no tienen una definición clara y precisa, lo que permite una mayor flexibilidad en su aplicación. En este caso las cláusulas abiertas se utilizaron para abordar temas como la participación ciudadana, la protección del medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas. Estos conceptos jurídicos indeterminados permiten que los jueces y las partes involucradas en el caso puedan interpretar y aplicar las normas de manera más flexible y adaptada a las circunstancias específicas del caso (Blengio, 2023).

En el *amicus curiae* presentado por el Sacc, se destacó la importancia de considerar las normas nacionales y los estándares internacionales en la interpretación de los derechos a la participación ciudadana y la protección del medio ambiente. Este enfoque se centró en la necesidad de garantizar un voto informado y el derecho a la libertad del elector, así como la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, incluyendo a los jóvenes entre 16 y 18 años (Luzuriaga-Salinas, 2022).

Por ello se puede decir que estas cláusulas abiertas fueron decisivas en la resolución del caso Yasuní, permitiendo una mayor flexibilidad en la interpretación y aplicación de las normas y enfatizando la importancia de considerar los derechos a la participación ciudadana y la protección del medio ambiente.

Criterios de interpretación de la Constitución considerados más relevantes en la decisión del Tribunal Constitucional

En el caso de los criterios de interpretación de la Constitución se consideraron los más relevantes en la decisión del Tribunal Constitucional los siguientes:

La protección de los derechos humanos: se reconoce el derecho a la consulta, pero no al consentimiento, y lo que es más, el sistema carece de normas que hagan efectivo el consentimiento. El Tribunal Constitucional debió considerar que la explotación petrolera en territorios ancestrales de los pueblos indígenas en aislamiento puede permitirse solo a través de un riguroso procedimiento de excepción contemplado en el artículo 407 de la Constitución. (Salazar, 2013)

La protección del medio ambiente: se reconoce la naturaleza como sujeto de derechos y garantiza a los pueblos indígenas la consulta previa sobre planes de explotación en sus territorios. El Tribunal Constitucional debió considerar que la explotación petrolera en el Yasuní puede afectar derechos humanos y que el Estado está en la obligación de observar una serie de garantías para asegurarse que los derechos no sean limitados de forma arbitraria. (Salazar, 2013)

La participación ciudadana: se garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos naturales. El Tribunal Constitucional debió considerar que la consulta popular es un mecanismo para que los ciudadanos puedan decidir si se debe o no explotar el ITT. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023; ROSERO, 2023)

La interpretación amplia del voto de mayoría: se establece que el voto de mayoría es el criterio para tomar decisiones en el país. Sin embargo, el Tribunal Constitucional debió considerar que la interpretación amplia del voto de mayoría puede llevar a decisiones que no sean razonables y que pueden afectar los derechos humanos y el medio ambiente. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023)

La autolimitación de los Tribunales Constitucionales: el Tribunal Constitucional debió considerar que su función es depurar y emplear los criterios argumentativos, y que no pueden contradecir la Constitución sin poner en cuestión los fundamentos de su propia legitimidad. Esto implica que los Tribunales Constitucionales deben autolimitarse en cuanto a los criterios de interpretación que aceptan, ponderando su calidad en términos de razonabilidad.

Criterios técnico-jurídicos y constitucionales

En el caso Yasuní post-referéndum, la decisión del Tribunal Constitucional de Ecuador se basó en varios criterios técnico-jurídicos y constitucionales clave. A continuación, se identifican y discuten:

Limites de la Acción Extraordinaria de Protección: la Acción Extraordinaria de Protección es un mecanismo judicial que permite a los ciudadanos impugnar violaciones de derechos constitucionales. La Corte Constitucional determinó que en una EP no se pueden analizar alegaciones respecto a derechos de terceros distintos a los del accionante. Esto significa que la protección se centra exclusivamente en los derechos del individuo que presenta la acción. En este caso, la accionante no alegaba la vulneración de sus propios derechos, sino los de terceros, como las comunidades indígenas y el medio ambiente. La Corte desestimó la pretensión de la EP basándose en que solo se pueden analizar los derechos del accionante.

Principio de independencia judicial: la independencia judicial es importante a la hora de garantizar que los tribunales puedan tomar decisiones basadas en la ley y la Constitución, sin influencias externas. La Corte Constitucional subrayó la necesidad de respetar la independencia de los tribunales y no contradecir la Constitución, manteniendo así la legitimidad de sus decisiones. Esto implicó que la Corte no podía considerar factores externos a los derechos alegados por la accionante.

Autolimitación de los Tribunales Constitucionales: la autolimitación se refiere a la moderación que deben ejercer los tribunales en la interpretación de la Constitución, evitando decisiones que excedan su autoridad o que introduzcan interpretaciones no razonables. La Corte se enfocó en la congruencia entre lo solicitado y lo resuelto en la sentencia de apelación previa, evitando extender su análisis a aspectos no estrictamente vinculados a los derechos del accionante.

CONCLUSIONES

El Proyecto Yasuní ITT, lanzado en 2008 bajo el gobierno de Rafael Correa, se destacó como una iniciativa innovadora destinada a preservar la biodiversidad del Parque Nacional Yasuní y proteger a las comunidades indígenas en aislamiento voluntario. La propuesta de evitar la explotación de las reservas petroleras a cambio de contribuciones internacionales representó un esfuerzo significativo por parte de Ecuador para contribuir a la lucha global contra el cambio climático.

La decisión del gobierno de terminar esta iniciativa debido a la insuficiencia de los fondos recaudados tuvo importantes repercusiones. La transición hacia la explotación petrolera en 2016 marcó un giro hacia el desarrollismo extractivista, generando tensiones con sectores indígenas y ambientalistas. Este cambio de política contravino principios constitucionales que reconocen derechos a la naturaleza y establecen la consulta previa a las comunidades afectadas.

El referéndum de 2023, promovido por el colectivo Yasunidos, fue un proceso democrático que permitió a los ciudadanos ecuatorianos decidir sobre la continuidad de la explotación del bloque ITT. El proceso reflejó la creciente conciencia y movilización de la sociedad civil en torno a la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades indígenas.

El resultado del referéndum, con un 58,95 % de votos a favor de mantener el crudo en el subsuelo, fue una clara manifestación de la voluntad popular en contra de la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní. Esta decisión representó una victoria significativa para los movimientos indígenas y ambientalistas, estableciendo un precedente importante en la política ambiental de Ecuador.

Las intervenciones de movimientos sociales, organizaciones internacionales y otros actores desempeñaron un papel crucial en los procesos legales y constitucionales relacionados con la explotación petrolera en Yasuní. Estas intervenciones aportaron valiosas perspectivas y fortalecieron el proceso democrático, subrayando la importancia de la participación ciudadana en la defensa de los derechos ambientales y sociales.

Las intervenciones de *amicus curiae* en las decisiones del Tribunal Constitucional fueron fundamentales para proporcionar información experta y perspectivas diversas. Estos aportes ayudaron a enriquecer el análisis del tribunal y a garantizar que las decisiones se tomaran en consideración de los intereses públicos más amplios, contribuyendo a la legitimidad y profundidad de los fallos judiciales.

Los principales criterios técnico-jurídicos que influyeron en la decisión del Tribunal Constitucional en el caso Yasuní post-referéndum incluyeron la interpretación de los derechos a la naturaleza, la consulta previa y los principios de sostenibilidad. La evaluación de estos criterios reflejó un enfoque integral que consideró tanto los aspectos legales como los contextos socioambientales.

El uso de cláusulas abiertas y los criterios de interpretación más relevantes en la resolución del caso Yasuní permitieron al Tribunal Constitucional abordar las complejidades del caso de manera flexible y adaptativa. Este enfoque permitió una interpretación dinámica de la Constitución, acorde con los desafíos contemporáneos de protección ambiental y derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acevedo Espínola, L. (2022). *Amicus curiae*, principio democrático y participación ambiental en Chile. *Opinión Jurídica*, 21(45), 86-109. <https://doi.org/10.22395/ojum.v21n45a4>
2. Bazán, V. (2023). Vid. "Sobre el AMICUS CURIAE". *Teoría y Crítica del Derecho Constitucional*. Tomo I.

ISBN 978-950-20-1839-3, 1, 325.

3. Blengio, J. E. (2023). Cláusula Penal. Art. 1370 C.C. Resolución. Razonabilidad y Proporcionalidad. Comentario a propósito de dos sentencias. Nota in memoriam de Juan Pedro Tobía. Doctrina y Jurisprudencia de Derecho Civil, 7(VII), 287-292. <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/DJC/article/view/3646>

4. Comisión Europea. (2020). Amicus curiae observations - Antitrust. Comisión Europea. https://competition-policy.ec.europa.eu/antitrust-and-cartels/national-courts/amicus-curiae-observations_en

5. Corte Constitucional del Ecuador. (2019a). AMICUS CURIAE. Ref: Causa 28-19-IN. Carla Patricia Luzuriaga Salinas y María Verónica Valarezo Carrión. Amicus Curiae, en representación de los Derechos de la Naturaleza. Corte Constitucional del Ecuador.

6. Corte Constitucional del Ecuador. (2019b). Sentencia: No. 1159-12-EP/19. Corte Constitucional del Ecuador. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=1159-12-EP/19>

7. Corte Constitucional del Ecuador. (2019c). Sentencia: No. 1439-16-EP/21. Corte Constitucional del Ecuador. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=1439-16-EP%2F21>

8. Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Dictamen No. 6-22-CP/23. CASO No. 6-22-CP. Corte Constitucional del Ecuador.

9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Presentado en el marco de la Solicitud de Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la República de Colombia y la República de Chile. Obligaciones de los Estados relacionadas con el derecho a la libre determinación de los pueblos y con la consulta y consentimiento previo, libre e informado en el contexto de la emergencia climática. https://corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-32/14_amazon_watch_otros.pdf

10. Friends of the Earth International. (2014). YASUNIDOS: Ecuadorian Authorities Thwart National Referendum on Yasuní-ITT through Fraud and Militarization. Friends of the Earth International. <https://www.foei.org/yasunidos-ecuadorian-authorities-thwart-national-referendum-on-yasuni-itt-through-fraud-and-militarization/>

11. GARCÍA, J. G. (2023). Yasuní ITT: Un Dilema Ambiental En Ecuador. USFP Noticias. <https://noticias.usfq.edu.ec/2023/07/yasuni-itt-un-dilema-ambiental-en.html>

12. Koenig, K. (2024). A pesar de la victoria en un referéndum histórico, el Parque Nacional Yasuní vuelve a estar en riesgo. Amazon Watch. <https://amazonwatch.org/es/news/2024/0130-despite-victory-in-a-historic-referendum-yasuni-national-park-is-again-at-risk>

13. Larrea, C. (2019). Iniciativa Yasuní- ITT: LA GRAN PROPUESTA DE UN PAÍS PEQUEÑO. Organización de las Naciones Unidas, Cooperación Ecuador, Fondo para el logro de los ODM. https://mptf.undp.org/sites/default/files/documents/10000/yasuni_propuesta.pdf

14. Luzuriaga-Salinas, C. (2022). AMICUS CURIAE. Ref: Causa 6-22-CP CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

15. Mila-Maldonado, A. (2023). Yasuní ITT: ¿referendo de “otro costal”? Fundación Carolina. <https://www.fundacioncarolina.es/yasuni-itt-referendo-de-otro-costal/>

16. Osorio, C. (2023). Ambientalistas se preparan para sostener prohibición petrolera en la Amazonía ecuatoriana. <https://www.opendemocracy.net/es/5050-es/ecuador-amazonia-yasuni-prohibicion-petroleo-referendum/>

17. Panchana, A. (2023). Ecuador set to vote on banning oil projects in Yasuní National Park. Dialogue Earth. <https://dialogue.earth/es/bosques/376867-ecuador-decide-sobre-proyectos-petroliferos-yasuni/>

18. Patricio Eduardo, P. E. (2020). La Iniciativa Yasuní-ITT: una oscura lección sobre ética y desarrollo. Revista de la Facultad de Jurisprudencia, 7, 208-244. <http://pucespace.puce.edu.ec/handle/23000/4809>

19. Reca, C. (2019). El amicus curiae y su incidencia en la equidad y celeridad de los procesos constitucionales.
20. Ríos, L. D. (2023). Observación electoral como amicus curiae. Un ensayo sobre la dimensión jurídica del monitoreo de elecciones 142,143.
21. ROSERO, S. (2023). La larga lucha por salvar al Yasuní de la explotación petrolera. El País. <https://elpais.com/america-futura/2023-05-27/la-larga-lucha-por-salvar-al-yasuni-de-la-explotacion-petrolera.html>
22. Salazar, D. (2013). Los Derechos Humanos y la Explotación Petrolera en Yasuní. Asuntos del Sur. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/39212BE70B0C957F05257D7300761310/%24FILE/Documento-de-debate-yasun%C3%AD-itt.pdf

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Nayelis Alejandra Villarreal Prado.

Análisis formal: Nayelis Alejandra Villarreal Prado.

Investigación: Nayelis Alejandra Villarreal Prado.

Redacción - borrador original: Nayelis Alejandra Villarreal Prado.

Redacción - revisión y edición: Nayelis Alejandra Villarreal Prado.